

DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN
Expediente: ICHITAIP/V.I.-04/2015

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., a quince de abril de dos mil quince.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, y

RESULTANDO

1. Que en fecha dos de marzo de dos mil quince, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/435/2015, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto del M. C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz y el Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Titular del Comité de Información y Titular de la Unidad de Información, respectivamente.

2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Comité, como de la Unidad de Información, que la práctica de la visita se realizaba en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección que el Consejo General de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2015, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que en dicha Orden, suscrita por el Consejero Presidente, Lic. Enrique Medina Reyes, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:

- I. *Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Información y Unidades de Información, los registren y actualicen ante el Instituto, en términos de los artículos 16 y 18 de la Ley.*
- II. *Revisar el funcionamiento de los Comités de Información y de las Unidades de Información, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 17 y 19 de la Ley, a través de la evaluación de:*
 1. *La sistematización y seguimiento de los procesos internos de gestión de la información pública en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes recibidas y la difusión de la información pública de oficio por parte de las Unidades de*

"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

- Información, así como la supervisión y vigilancia que de todo ello deben realizar los Comités de Información.*
- 2. Los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de información, que faciliten el efectivo acceso a la información pública.*
 - 3. La difusión, preferentemente por Internet, de la información pública de oficio a que se refiere la Ley, así como su actualización por lo menos cada tres meses.*
 - 4. La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados, en términos de lo dispuesto en los Capítulos II y III, del Título Segundo, del Reglamento de la Ley, así como la supervisión que deben realizar los Comités de Información respecto de esta atribución de las Unidades de Información.*
 - 5. Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley.*
 - 6. La elaboración de un catálogo de información o de expedientes clasificados, así como su actualización por lo menos cada mes por parte de las Unidades de Información, así como la emisión de acuerdos de clasificación, su remisión al Instituto y la elaboración, en los casos procedentes, de las respectivas versiones públicas a cargo de los Comités de Información.*
 - 7. Las acciones emprendidas por el Comité de Información para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.*
 - 8. La atención prestada a las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Información, como a los Comités de Información y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.*
 - 9. El registro y la atención de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de recursos de revisión.*
 - 10. Las acciones emprendidas por los Comités de Información para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Información.*

4. Que en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, la Lic. Rebeca Aragón Tena y la Lic. Olga Lucía Navarro Wagner, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por el Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi y la Lic. Perla Iveth Ibarra Flores, Secretario del Comité de Información y Secretaria de la Unidad de Información respectivamente, ambos del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Información ubicada en Calle 7ª #1210, Colonia Centro, en Chihuahua, Chih. De conformidad con lo establecido en el Noveno de los Lineamientos en la materia, se levantó y se firmó acta circunstanciada, y se adjuntaron constancias documentales.

5. Que con fundamento en lo establecido en el Décimo de los Lineamientos en la materia, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/555/2015, notificó el Informe de Resultados de la Visita de Inspección a los titulares tanto del Comité de Información, como de la Unidad de Información del Sujeto Obligado de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

Respecto a la fracción I: Que la información que se encuentra en los registros de este Instituto coincide con los datos que presentan los servidores públicos con quienes se entiende la visita de inspección, respecto a la conformación tanto del Comité, como de la Unidad de Información.

Respecto a la fracción II, número 1: En cuanto al proceso en que la Unidad de Información le solicita a las áreas administrativas la información para responder solicitudes, indicó la Secretaria de la Unidad, que en primera instancia, a diario se revisa la bandeja del Sistema Infomex y al ser competencia del Sujeto Obligado, se registra en un sistema con el que cuenta el Sujeto Obligado y se analiza para saber a que área le corresponde, se gira oficio y se solicita la respuesta de manera digital y por escrita, otorgando un plazo de tres días hábiles, para dar contestación a dichas solicitudes. Del anterior se tuvo a la vista las constancias respectivas, siendo la última de fecha 12 de marzo de 2015, Oficio No. UIUACH/RAMG/098/2015. Respecto a si cuentan con algún sistema de control o gestión interna para la obtención, administración y organización de la información pública de oficio en posesión de las diversas unidades administrativas, comentó la Secretaria de la Unidad, que a los cinco días después del cierre del trimestre, se giran oficios a todas las áreas del Sujeto Obligado, dándoles un plazo de cinco días para remitir la información, enviándola de la misma forma y por medio electrónico. Así mismo, muestran los oficios para constatar lo anterior, siendo el último oficio No. UIUACH-RAMG.0023/2015 de fecha 13 de enero de 2015. Respecto a la supervisión y vigilancia que el Comité de Información debe hacer periódicamente de la Unidad de Información, comentaron los funcionarios públicos que el Titular del Comité de Información recibe vía correo electrónico los resultados de las evaluaciones que envía la Dirección de Acceso a la Información de la información pública de oficio que presenta en el portal de transparencia de su página web al igual que la unidad de información, aunado a esto, la unidad realiza reportes trimestrales al Comité donde le detallan el estado de las solicitudes de información recibidas y su seguimiento, así como un reporte del estado que guarda la información pública de oficio, de la misma forma se hacen consultas telefónicas con la abogada general de Rectoría de la UACH y Vocal del Comité, para dar respuestas adecuadas a las solicitudes presentadas. De lo anterior se exhiben constancias para acreditar lo

mencionado consistentes en oficio de comunicación interna de fecha 30 de enero de 2015.

Respecto a la fracción II, número 2: Se aplicaron los cuestionarios identificados con el código F-RHMA, para evaluar los recursos humanos y medios administrativos, Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Información y la Lic. Perla Iveth Ibarra Flores, Secretaria de la Unidad de Información; se procedió a la verificación, identificada con el código F-VMTM, de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos; se recorrieron las instalaciones donde se encuentra el módulo de información y se levantó evidencia fotográfica. De los cuestionarios practicados a los funcionarios con quienes se entendió la visita, se desprende que tanto el Secretario del Comité de Información como la Secretaria de la Unidad de Información, cuentan con conocimientos suficientes para cumplir con las obligaciones impuestas por la normatividad en la materia. Tratándose de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos, el Sujeto Obligado sí atendió las disposiciones en la materia, cuenta con un módulos de información ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, se cuenta con rótulo que señala el módulo de transparencia, identificando así cuál es el espacio de la Unidad de Información, cuenta con carteles que informan a los interesados sobre los trámites, horarios y costos por reproducción de material, mismos que se encuentran a la vista, cuenta con material de difusión elaborados por el Instituto y por ellos mismos, con formatos impresos para elaborar solicitudes, una computadora con conexión a internet, impresora y estrados para notificaciones, por lo tanto, se le tuvo por cumplido este punto.

Respecto a la fracción II, número 3: Que en fecha 12 de febrero de 2015, se llevó a cabo la revisión de la información pública de oficio contenida en su portal *web* y en una escala de 0 a 100 se obtuvo una calificación de 100, por lo que no fue necesario realizar modificaciones a la sección de transparencia de la página web del sujeto obligado.

Respecto a la fracción II, número 4: Sobre la atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, se desprendió que si cuentan con la documentación que comprueba que la Unidad de Información ha hecho del conocimiento del Comité de Información del registro y actualización mensual de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas; que a la fecha le han formulado 1434 solicitudes de acceso a la información, de las cuales las 1433 se encuentran atendidas, 1 no se atendió pues se les venció el plazo que marca el infomex, y que en ninguna ocasión se han recibido ingresos por costos de reproducción de la información. Que en ninguna de las solicitudes se

ha negado la información plenamente pues en la mayoría se ha entregado y en algunos casos se ha negado parcialmente por tratarse de datos personales. Que el Comité de Información si cuenta con las constancias que acrediten que supervisa los trámites, costos y resultados de las solicitudes de información, a través de informe escrito trimestral, según las constancias respectivas, siendo la última de fecha 30 de enero del presente año. Y por último, que a la fecha no han recibido personas requiriendo asesoría en la materia.

Respecto a la fracción II, número 5: Se verificó que se hayan efectuado las notificaciones correspondientes en los términos legales y que se haya dejado constancia de ello, desprendiéndose que las notificaciones se han realizado en formato electrónico por medio del Sistema Infomex Chihuahua y por medio de estrados.

Respecto a la fracción II, número 6: Se solicitó la exhibición del catálogo de información o de expedientes clasificados, acuerdos de clasificación suscritos, así como de las versiones públicas elaboradas por el Comité de Información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente: si cuentan con un catálogo de información o de expedientes clasificados, en virtud de que a la fecha se han generado cuatro acuerdos de clasificación de información, mismos que se revisan periódicamente cuando se reciben solicitudes de información relacionadas con la materia de la información confidencial o reservada. Que la información clasificada como confidencial consiste en: a) toda la información relativa a datos personales contenidos en los expedientes académicos y la relacionada o tendiente a la determinación individual de los estudiantes de la institución educativa, o que vinculados permitan definir aspectos personales inherentes de dichos estudiantes. b) Toda la información relacionada o tendiente a la determinación individual del personal adscrito a la institución y que desempeña funciones de índole administrativa y académica, y la vinculada o que permita definir aspectos patrimoniales inherentes a dichas personas; y c) La información relacionada o tendiente a la determinación individual del personal adscrito a la instituciones y que desempeña funciones de índole administrativa y académica, y la vinculada o que permita definir aspectos de la esfera personal, patrimonial e íntima inherentes a dichas personas, salvo aquella relativa a percepciones recibidas por parte de la universidad como contraprestación por servicios personales prestados a la misma. La información clasificada como reservada es la relativa a la información relacionada o tendiente a la determinación del valor y/o costo de los bienes que integran el patrimonio cultural tangible y obras de arte bajo custodia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ya sea en concepto de propiedad, comodato, depósito o cualquier otro concepto de similares efectos, y que si se han elaborado versiones públicas relacionadas con la información de los contratos y

convenios publicados en las fracciones XXIII y XXIV de la información pública de oficio dentro del portal web del sujeto obligado.

Respecto a la fracción II, número 7: Se pidió al funcionario del Comité de Información que señale cuáles han sido las acciones emprendidas para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente: Respecto a la información contenida en expedientes del personal su resguardo se encuentra encomendado al Departamento de Recursos Humanos así como de los usuarios de los servicios, teniendo como medidas de seguridad: que se localizan en archivero bajo llave, con acceso restringido, en equipos de computo con usuarios y claves personalizadas, la información correspondiente a los alumnos el resguardo de los expedientes se encuentra a cargo de la Dirección Académica; también se cuenta con circuito cerrado así como guardias de seguridad; en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Protección de Datos Personales, han elaborado dieciséis acuerdos de creación de sistemas de datos personales, mismos que fueron enviados al Instituto para su registro en fechas: 17 de diciembre de 2014, 7 y 14 de enero de 2015, siendo los siguientes: SDP/001/2014, base de datos de la bolsa de trabajo y prácticas profesionales; SDP/002/2014, Declaración de situación patrimonial de funcionarios y empleados; SDP/003/2014, expedientes personales de alumnos de la universidad; SDP/004/2014, sistema de digitalización de documentos de Recursos Humanos OPTISTOR; SDP/005/2014, programa de vinculación con padres de familia Conté; SDP/006/2014, padrón de contratistas; SDP/007/2014, sistema de recursos humanos RECHUM; SDP/008/2014, datos de facturación a clientes de servicio externo de la facultad de ingeniería; SDP/009/2014, datos personales y fiscales de empresas, asociaciones, entidades y dependencias albergadas o vinculadas al Tecnoparque UACH; SDP/010/2014, SAGU financiero módulo de adquisiciones-proveedores; SDP/011/2014, sistema unificados PROMEP (SISUP); SDP/012/2014, sistema de becas; SDP/013/2014, sistema de examen psicométrico (SISTEPS); SDP/014/2014, educación continua de la Facultad de Artes; SDP/015/2014, expedientes clínicos odontológicos; SDP/016/2014, expedientes electrónicos del consultorio médico de la facultad de medicina; contando con el aviso de privacidad para cada caso; ya se tiene designado al enlace de Datos Personales el cual es el Titular de la Unidad de Información, el oficio se encuentra en firma para después ser enviado al Instituto.

Respecto a la fracción II, número 8: Se solicitó la exhibición de los documentos que amparan el cumplimiento de las instrucciones dictadas por éste Organismo, así como de las respectivas acciones de supervisión. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente: El Sujeto Obligado si ha recibido comunicado por parte de éste Instituto mismo en el que se le formule algún requerimiento consistente en la notificación correspondiente a 337 recursos de revisión recibidos durante el año 2014 y, de los cuales los 337 se encuentran concluidos y el sujeto obligado ha atendido plenamente las instrucciones giradas por el Instituto en dichos recursos. Respecto a los días inhábiles y periodos vacacionales de la Unidad de Información, estos fueron debidamente

mediante oficio No. UIUACH-RAMG.3583/2014, recibido el 16 de diciembre de 2014 por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la fracción II, número 9: Se solicitó a los servidores públicos la documentación que compruebe el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento. De la revisión efectuada se desprende que: el Sujeto Obligado si cuenta con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento. Que, a la fecha, no le han formulado ninguna solicitud de aclaración. Por lo que respecta a las solicitudes de protección de datos personales, se asienta que a la fecha no le han formulado ninguna solicitud de protección de datos personales. Y que a la fecha el ICHITAIP le ha notificado 337 recursos de revisión, mismos que se encuentran debidamente concluidos, y el sujeto obligado ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Consejo y notificado de dicho cumplimiento al Instituto.

Respecto a la fracción II, número 10: Del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que indica las asistencias a los diversos cursos impartidos por ésta, se aprecia que la Vocal del Comité cuenta con capacitación en marzo de 2013; la Secretaria de la Unidad cuenta con capacitación en el 2014 y los dos Vocales de la Unidad de Información cuentan con capacitación en el año 2010. Por lo anterior, el Secretario del Comité muestra oficio enviado al Instituto solicitando capacitación para el Titular de la Unidad de Información así como la correspondiente actualización para los vocales, en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Décimo de los Lineamientos en la materia, una vez analizado el Informe de Resultados en donde se desprende que no se realizó observación alguna al sujeto obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/569/2015, de fecha veinte de marzo de dos mil quince, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Presidencia del Consejo General de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

En cumplimiento a lo establecido en el Décimo Cuarto de los referidos Lineamientos, mediante oficio ICHITAIP/P/578/2015 de fecha veinte de marzo de dos mil quince, el Lic. Enrique Medina Reyes, corrió traslado de este proyecto a las Consejeras y Consejeros, y en la presente Sesión Ordinaria lo somete para que, el Consejo General lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- En el Informe de Resultados se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados en la visita de inspección, apegados a los objetivos y alcances establecidos en la orden de visita y no se realizó observación alguna que requiera ser solventada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:


PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **sin observaciones**, relativo a la visita de inspección practicada en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se solicita al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página *web* dentro del apartado de transparencia, preferentemente en la fracción XXVIII, como parte de su información pública de oficio.

TERCERO.- Notifíquese vía oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado visitado, publíquese en la página *web* del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de abril de dos mil quince.


LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE


Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presidencia


LIC. EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ARRIAGA
SECRETARIO EJECUTIVO

"2015 Año de José María Morelos y Pavón"